

Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas, 31 de marzo de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2017-00008-00
Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Providencia : Auto Interlocutorio.
Demandante : Banco Agrario de Colombia.
Demandado : Héctor Portilla Ramírez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Treinta y uno de Marzo de dos mil veintidós.

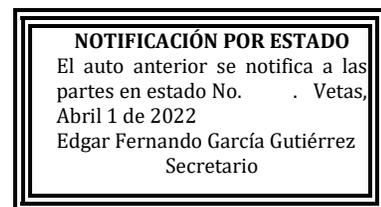
Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante – Fol. 96-97 del C.2- a través del cual informa que la situación patrimonial del demandado HECTOR PORTILLA RAMIREZ no ha variado, en tanto la consulta de bienes hecha a través del aplicativo de la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, arroja como resultado que no se ha encontrado ningún bien asociado con la cédula de ciudadanía que corresponde a la identificación del demandado.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

TENER POR CUMPLIDO el requerimiento cautelar hecho a la parte demandante, en el sentido de acreditar que la situación patrimonial del demandado no ha variado.

NOTIFÍQUESE,



JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

Firmado Por:

Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18ea57f7f12f4112c886cb306687521bdc7641f9284883c07388690e4219e54

Documento generado en 31/03/2022 11:12:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**